



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se abstiene el juzgado de dar curso al anterior escrito de liquidación actualizada del crédito arrimado por el apoderado judicial de la parte demandante, como quiera que ya mediante proveído de fecha 19 de julio de 2018, se le había negado pedimento en tal sentido por no darse los presupuestos de las normas que conciernen al caso.

Notifíquese


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.1998.00003.00.
AHV.